



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0342-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de mayo del 2026.

VISTO:

Carta N° 055-2026/OIAP-RL, de fecha 12 de mayo del 2026, de Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO; Informe N° 2379-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 19 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2206-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0620-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de mayo del 2026; de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0875-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de mayo del 2026, de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. **El numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo las causales: a) Cuando se aprueba una prestación adicional del contrato, siempre y cuando afecte el plazo de ejecución, y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."*

Que, mediante Carta N° 55-2026/OIAP-RL, de fecha 12 de mayo del 2026, el Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, donde concluye que, conforme al análisis realizado se determina que la solicitud asciende a la 22 días calendario;

Que, mediante Informe N° 2379-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 19 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, donde concluyen que, es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la consultoría de obra, por un periodo de 22 días calendario, correspondiendo reconocer y efectuar el pago por dicha extensión de plazo de acuerdo con la tarifa contractual vigente, por un monto total de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles), con un porcentaje acumulado de 16.50% que está sujeto al límite el 4.50% los 6 días por afectación de la ruta crítica, sin embargo, no pasa lo permitido por lo cual no se debe derivar a contraloría;

Que, mediante Informe N° 2206-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra, por un total de 22 días calendario, por el monto de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles) a favor del Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO;

Que, mediante Informe N° 0620-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación de ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, donde concluyen que, es procedente la ampliación de plazo N° 01 de consultoría de obra para la supervisión de obra por VEINTIDÓS (22) días calendario, resultando la suma de los 16 días por ejecución del adicional de obra N° 01 y por afectación a la ruta crítica de 6 días calendario, generando un total de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles) inc. IGV, equivalente a 16.50% respecto del monto contractual, cabe precisar que, solo la causal b) del numeral 198.2 del artículo 198 se encuentra sujeto al límite porcentual;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, mediante Informe N° 0875-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, que la Oficina de Presupuesto, mediante el Informe N° 2877-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, por el monto de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles);

Que, la supervisión de obra constituye un servicio público de carácter técnico cuya continuidad resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de la infraestructura pública, siendo inviable su interrupción sin afectar la validez del proceso constructivo, la calidad de la obra y la correcta verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. En ese sentido, la ausencia de supervisión implicaría una ruptura del control concurrente, dejando sin verificación técnica aspectos críticos como la conformidad de metrados, la correcta ejecución de partidas y la validación de condiciones para la recepción de la obra, generando riesgos de perjuicio económico, administrativo y observaciones en la recepción. El numeral 186.5 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece de manera imperativa que el plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al plazo del contrato de obra y comprender, como mínimo, hasta la recepción de la misma, lo que implica una correspondencia temporal obligatoria entre ambos contratos;

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece el procedimiento de ampliación de plazo en consultorías de obra: 199.1. En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento: **a) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...).** **b) La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada.** **c) La ampliación de plazo da lugar al pago según la tarifa contratada, o en el caso que se haya optado por otra modalidad de pago, se reconoce el gasto general y el costo directo debidamente acreditado, además de la utilidad del rubro correspondiente;**

Que, el supervisor de obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, ha invocado la causal prevista en el literal a) y b) del inciso 198.2 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado determina que se correspondería reconocer 16 días calendario, debido a que el plazo aprobado para el adicional de obra N° 01 es 16 días calendario, y el periodo atribuible a la demora de la Entidad en notificar la resolución sería del 23 de abril del 2026 al 28 de abril del 2026, equivalente a 6 días calendario por afectación de la ruta crítica, por lo tanto, la ampliación de plazo N° 01 es de VEINTIDÓS (22) días calendario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0620-2026-MDNCH-OGAJ, realiza el análisis de la Ampliación de Plazo N° 01 en cumplimiento del artículo 199 numeral 199.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- o El fin de la casual de la presente solicitud corresponde al 28 de abril del 2026, con la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0278-2026-MDNCH-GM, mediante la cual se aprueba el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional de obra N° 01. El Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO contaba con diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de consultoría de obra para la supervisión de obra, siendo presentado el 12 de mayo del 2026, dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 199 numeral 199.1 literal a.)

- o La Entidad cuenta con un plazo de doce (12) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal b) del numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 28 de mayo del 2026.

Que, Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 2379-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, realiza el cálculo de prestaciones adicionales producto de la ampliación de plazo N° 01 para la consultoría de obra para la supervisión de obra:

o **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL DE OBRA:**

TARIFA DIARIA CONTRATADA	EXTENSIÓN DEL PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO	PORCENTAJE %
S/. 967,442.00	16	S/. 15,479.07	12% NO SE ENCONTRÁNDOSE SUJETO AL LÍMITE PORCENTUAL PERMITIDO

La ampliación de plazo correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra por ejecución del adicional de obra N° 01 se sustenta en la causal prevista en el literal a) del artículo 198, numeral 198.2 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referida a la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra. Bajo dicho sustento, se determinó la necesidad de ampliar el plazo de supervisión por 16 días calendario, por el monto de S/. 15,479.07 (Quince mil cuatrocientos setenta y nueve con 07/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia porcentual es del 12.00% respecto del monto contractual, el cual no se encuentra sujeto al límite porcentual permitido en la normativa vigente.

o **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:**

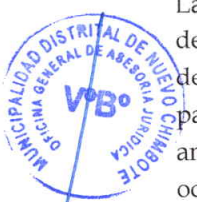
TARIFA DIARIA CONTRATADA	EXTENSIÓN DEL PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO	PORCENTAJE %
S/. 967,442.00	6	S/. 5,804.65	4.50% ENCONTRÁNDOSE SUJETO AL LÍMITE PORCENTUAL PERMITIDO

La ampliación de plazo correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra por demora de la entidad en pronunciarse, se advierte que esta se encuentra sustentada en la causal b) del artículo 198 numeral 198.2 de la normativa antes mencionada, referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista. En ese sentido, se determinó la necesidad de ampliar el plazo de supervisión por 6 días calendario, lo que asciende a S/. 5,804.65 (Cinco mil ochocientos cuatro con 65/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 4.50% respecto del monto contractual, la cual se encuentra sujeto al límite porcentual permitido por la norma vigente.

TARIFA CONTRATADA	EXTENSIÓN DE PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO	PORCENTAJE %
S/. 967,442.00	22	S/. 21,283.72	16.50%

La ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra es por el periodo de VEINTIDÓS (22) días calendario, por un monto total de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 16.50% respecto del monto contractual.

Que, conforme al artículo 110.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, las modificaciones contractuales que impliquen variación del monto deben ser aprobadas por la autoridad de la gestión





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

administrativa de la Entidad, la Gerencia Municipal, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, constituye la máxima autoridad de gestión administrativa de la Entidad. En tal virtud, detenta competencia funcional para autorizar, aprobar y formalizar las modificaciones contractuales que resulten necesarias para la correcta ejecución de los contratos suscritos por la Entidad, en el marco de lo previsto por la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPEVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, por la causal en el literal a) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, lo que genera un monto total de S/. 15,479.07 (Quince mil cuatrocientos setenta y nueve con 07/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 12.00% respecto del monto contractual, el cual no se encuentra sujeto al límite porcentual. Por la causal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de seis (06) días calendario, lo que asciende a la suma de S/. 5,804.65 (Cinco mil ochocientos cuatro con 65/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 4.50% respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual. Lo que da como resultado el plazo total de VEINTIDÓS (22) días calendario, que asciende a la suma de S/. 21,283.72 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres con 72/100 soles) inc. IGV, equivalente a un porcentaje acumulado de 16.50% respecto del monto contractual, encontrándose dentro índice porcentual permitido conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

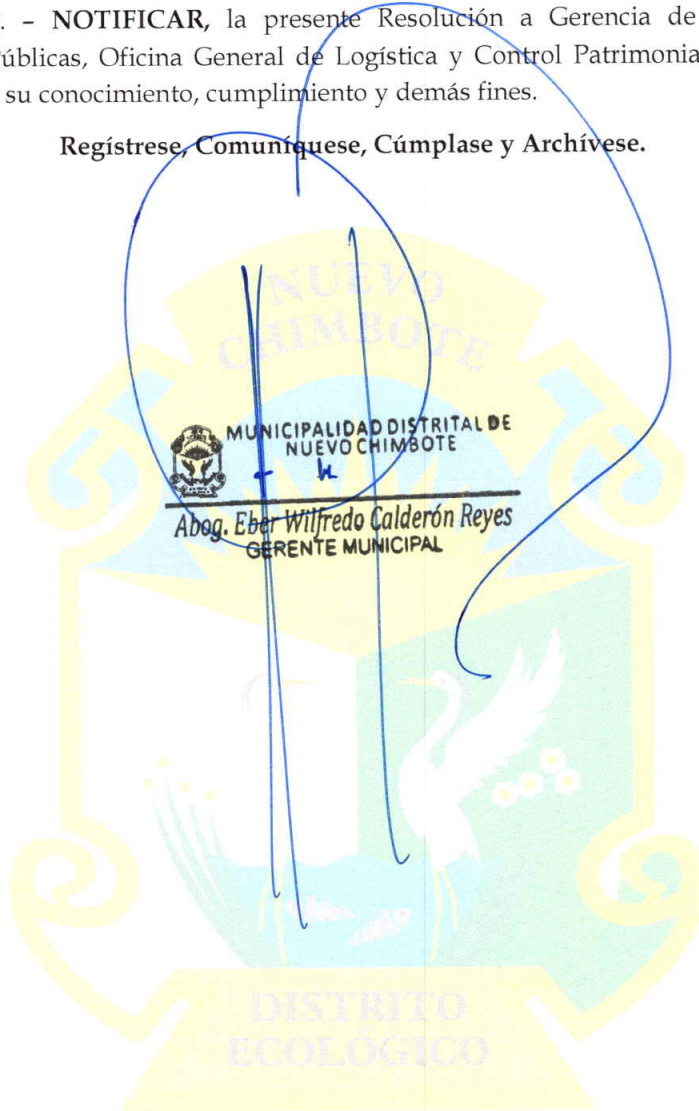
Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-30842



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

